



Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

Período 2014

Registro de Decretos

Folio N° 000996

30 MAY 2014

VISTO:

El Expediente N° 4061-3862/2011, por el que tramita la solicitud de relevamiento a las restricciones al dominio; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Roca solicitando la eximición de la restricción de la prolongación de calle 490 que afecta al inmueble ubicado en calle 140 entre 489 y 491 bis, puesto que la restricción en cuestión fue determinada por la Ordenanza N° 9231/04, mientras que la aprobación del plano es anterior a la sanción de la norma jurídica referida;

Que a fojas 9 la Dirección de Catastro sugiere incorporar a las actuaciones, informes técnicos de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, en razón de lo solicitado por el particular;

Que a fojas 29 el interesado amplía su solicitud, la que además de la eximición de la restricción de la prolongación de calle 490, contiene otra excepción a la restricción de dominio de las calles 139 y 140 del mismo inmueble en cuestión;

Que a fojas 79 la Dirección de Planeamiento afirma que al momento de la aprobación del plano de obra no estaba prevista la prolongación de la calle 490, no dejándose en dicha oportunidad restricción alguna, razón por la cual, el levantamiento de la restricción al dominio resultaría admisible;

Que a fojas 81/95 se presenta nuevamente el Sr. Roca, ofreciendo como compensación por las calles 139 y 140 la realización de una obra en el jardín materno infantil de la Estación Gorina;

Que a fojas 98 la Dirección de Planeamiento entiende razonable la propuesta precedente;

Que a fojas 103, la Dirección de Catastro solicita la tasación de la superficie comprendida en el levantamiento de la restricción por calle 490;

Que a fojas 105/108 con intervención del Ente Municipal La Plata, se realiza la tasación del espacio destinado a la aplicación de la restricción por prolongación únicamente de la calle 490, fijando el valor de \$297 por m²;

Que a fojas 112 el interesado formula una aclaración, expresando que la compensación será por la prolongación de calles 139 y 140;

Que a fojas 120 la Dirección de Planeamiento Urbano sostiene que por la calle 490 no corresponde solicitar una nueva restricción, ya que el plano en cuestión ya había sido aprobado. En relación a la calle 139 y 140 se entiende que es posible en tanto se garantice la conectividad del sector;

Que a fojas 125/126 la Subsecretaría de Gestión Territorial solicita dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica en razón de lo aplicación de los artículos 250 y 251 de la Ordenanza N° 10.703;

Que a fojas 129/131 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen concluyendo, que no corresponde pedir restricción sobre calle 490 y por otra parte, la necesidad de un nuevo procedimiento para determinar la viabilidad del levantamiento de la restricción al dominio sobre la prolongación de las calles 139 y 140, para en tal caso con el ofrecimiento de la compensación prevista en el artículo 251º de la Ordenanza N° 10.703;

Que a fojas 155 se informa por la Dirección de Catastro de posibles ocupaciones en las prolongaciones de las calles 139 y 140;



Que a fojas 156 la Agencia Platense de Recaudación cuantifica el monto de la Compensación Urbanística;

Que encontrándose las actuaciones administrativas en estado de resolver la cuestión planteada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

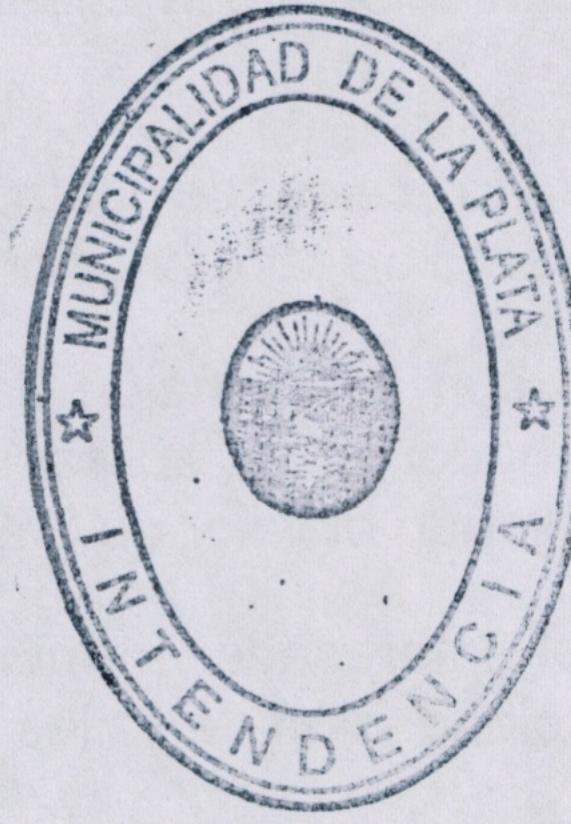
ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de levantamiento de la restricción de dominio por prolongación de las calles 139 y 140, sobre el inmueble ubicado en calle 140 entre 489 y 491 bis del partido de La Plata, cuya referencia catastral es Circunscripción VI, Sección Z, Fracción III, Partida 055-134.809, Matrícula 84522 (55), hasta que se ofrezca la compensación urbanística, a cuyos efectos se otorga treinta días desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de exigir la desocupación de las prolongaciones aludidas.-

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que no corresponde exigirla restricción de dominio por prolongación de calle 490, que afecta al inmueble indicado en el artículo 1º, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-.

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata